

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor del sentenciado FRANKLIN DÁVILA CHACÓN, dentro del asunto bajo el radicado 54001-6106-079-2008-80884 NI. 7129.

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a FRANKLIN DÁVILA CHACÓN la pena de 20 años de prisión, impuesta mediante sentencia condenatoria proferida el 11 de diciembre de 2009 por el Juzgado Sexto Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Cúcuta, como responsable de los delitos de homicidio preterintencional y hurto calificado agravado, decisión que fue confirmada el 12 de abril de 2010 por la Sala Penal del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta. Al sentenciado le fueron negados los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad.
2. El establecimiento carcelario allega la siguiente información que se encuentra pendiente de estudiar redención de pena:

Certificado	Horas	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
18660692	408	TRABAJO	1° DE AGOSTO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022	SOBRESALIENTE	BUENA
18702735	200	TRABAJO	OCTUBRE DE 2022	SOBRESALIENTE	BUENA

Efectuados los cómputos legales según lo previsto en los artículos 82 y 97 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101 ibídem, **se reconocerá redención de pena al sentenciado de 38 días por concepto de trabajo**, los cuales se abonarán como descuento a la pena de prisión impuesta.

De otra parte, solicítase al CPAMS GIRÓN la remisión de documentos para estudio de redención de pena de noviembre de 2022 a la fecha, con el fin de resolver la petición allegada por el sentenciado DAVILA CHACÓN.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

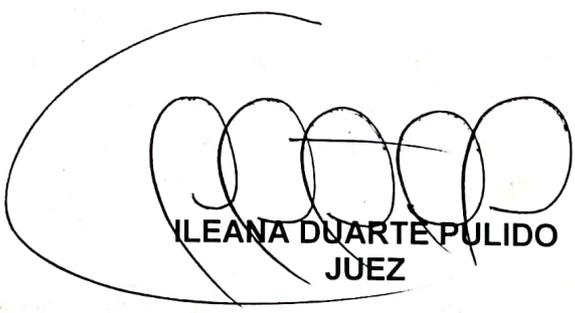
RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER al sentenciado **FRANKLIN DÁVILA CHACÓN** redención de pena de treinta y ocho (38) días por trabajo, los cuales habrán de descontarse del tiempo físico que lleva en prisión, conforme los certificados TEE evaluados.

SEGUNDO.- Solicítese al CPAMS GIRÓN la remisión de documentos para estudio de redención de pena de noviembre de 2022 a la fecha, con el fin de resolver la petición allegada por el sentenciado DAVILA CHACÓN.

TERCERO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ